

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. JOSE GIL COTA MONTOYA**, QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, COMO "**EL ARRENDADOR**" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ**, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **DR. JOSE LUIS GERRERO SANCHEZ**, TESORERA MUNICIPAL, **C.P. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a).- Que es legítimo propietario y poseedor de un local, ubicado en Avenida Adolfo López mateos numero 567 esquina con calle José María pino Suarez, Colonia Ángel flores de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.
- b).- Que el local antes descrito, lo tiene destinado para arrendarlo a terceras personas para el uso exclusivo de oficinas.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a).- Que como entidad pública esta investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, según con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, en relación con lo estipulado en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de igual manera con lo establecido en el artículo 3, y 74 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- b).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la C. Lic. **MARIA AURELIA LEAL LOPEZ**, en su calidad de Presidenta de esta Municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento.

Cof 4

c).- Que conoce el bien mueble descrito con anterioridad en este capítulo de declaraciones y que es su voluntad arrendarlo, ya que este H. Ayuntamiento no cuenta con espacios disponibles para este tipo de servicios.

III.- A efecto de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", da en arrendamiento el local que se describe en el capítulo de declaraciones de este contrato, de las oficinas de la Dirección de Tránsito Municipal de Guasave.

--- SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará al "ARRENDADOR" como precio del arrendamiento mensual la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) IVA incluido, con un porcentaje de incremento anual equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general, que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y/o el índice inflacionario anual que determine el Banco de México o instituciones autorizadas, aplicándose el que resulte más alto y/o en su caso el que convengan las partes al término del contrato.

--- TERCERA.- El término de duración de este contrato es de 01 año 02 meses, el cual se computará a partir del día 01 de noviembre del año 2018, al 31 de diciembre del año 2019.

--- CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el precio del arrendamiento se cubrirá por adelantado dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante transferencia electrónica en el número de cuenta que designe "EL ARRENDADOR".

--- QUINTA.- Las partes acuerdan que el local arrendado lo destinará para oficina de tránsito municipal, y el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y demás servicios que requieran serán por cuenta del "ARRENDATARIO".

--- SEXTA.- Las reparaciones que necesite la localidad arrendada serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", y todas las mejoras que se hagan a la misma durante el periodo del arrendamiento quedarán a favor de dicho inmueble.

---SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a dar aviso al "ARRENDADOR", 30 días antes para el caso de desocupación del local arrendado, antes de la terminación del contrato.

--- **OCTAVA.**- Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, previo aviso de alguna de las partes 30 días antes de la rescisión de dicho contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

--- **NOVENA.**- Queda prohibido al "**ARRENDATARIO**" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido por el artículo 2371, fracción III y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

--- **DECIMA.**- Las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Guasave, para cualquier trámite judicial que tuviere relación con el presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaren a tener en lo presente y en lo futuro.

--- Leído que fue este contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman haciendo mención a que no hay error, dolo, violencia, ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lesión en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por causas anunciadas pudieran corresponderles manifestando expresamente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el cuerpo de este documento se mencionan.

Guasave, Sinaloa, a 01 de Noviembre de 2018.

"EL ARRENDATARIO"

LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ
Presidente Municipal



DR. JOSE LUIS GERRERO SANCHEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

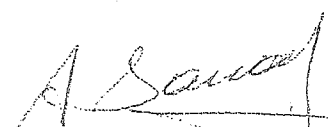
C.P. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA
Tesorera Municipal

"EL ARRENDADOR"




C. JOSÉ GIL COTA MONTOYA

TESTIGOS



C. JESÚS ALBERTO SARACHO CASTRO



C. JOSE DE JESUS LOPEZ LUGO